

PROCESO: V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DEAPOYOS
DEMANDANTE: MARÍA MIRYAM DUQUE CASTAÑO
DEMANDADO: ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO
RADICADO: 17174318400120230013300

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 18 de agosto de 2023.
A Despacho del señor Juez informándole que fue allegado el informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO**, por la asistente social adscrita al centro de Servicios Administrativos de Chinchiná. En el mismo se consigna que no está en capacidad de asumir por si misma responsabilidades, no se puede autodeterminar, ni disponer de sus propios recursos.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO**, allegado a este Despacho judicial por parte de la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, se dispondrá agregarlo al expediente y correr traslado del mismo a las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, tomando en consideración que en dicho informe la asistente social dejó constancia de la imposibilidad de enterar a la señora **ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO** del presente trámite, pues no se encuentra en condiciones para ser notificada de la existencia del presente proceso, se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Litem, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Ahora bien, verificado el trámite procesal, se tiene que la

pretensión principal de la demanda está direccionada a que se le designe como persona de apoyo de ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO a la señora MARÍA MIRYAM DUQUE CASTAÑO, para que adelante los trámites correspondientes y relacionados con la solicitud de sustitución pensional ante la Alcaldía Municipal de Chinchiná; teniendo en cuenta ello, y en relación con el decreto de una medida provisional, debe precisar el Despacho que, atendiendo a lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1996 de 2019, es totalmente viable establecer salvaguardas, entendidas éstas como aquellas medidas adecuadas para el debido ejercicio de la capacidad legal, usadas para garantizar la primacía de la voluntad de la persona titular del acto, además de la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de tales sujetos.

Por lo dicho, oficiosamente, se designará como persona de apoyo provisional de ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO a la señora MARÍA MIRYAM DUQUE CASTAÑO, para que adelante los trámites correspondientes y relacionados con la solicitud de sustitución pensional ante la Alcaldía Municipal de Chinchiná.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el informe social presentado por la trabajadora social.

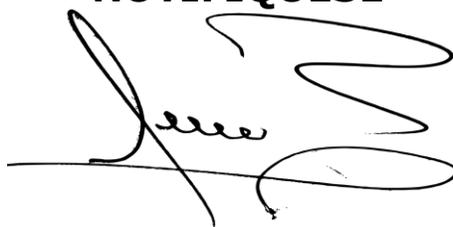
SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. ALBA MARINA ACOSTA CADAVID abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.527.187 y portadora de la tarjeta profesional No. 69.064 del C.S. de la J., quien se localiza en el número telefónico 8904044 y correo electrónico

acostacadavidabogados@gmail.com en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora **ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO**, en este proceso, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, y a través de correo electrónico, así como el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la designación como persona de apoyo provisional de ROSA MARÍA DUQUE CASTAÑO a la señora MARÍA MIRYAM DUQUE CASTAÑO, para que adelante los trámites correspondientes y relacionados con la solicitud de sustitución pensional ante la Alcaldía Municipal de Chinchiná.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ